



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 ENE 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 23 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 52. Incubadora de empresas, establece que la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente;

Que, con Oficio N° 186-2016-UNTRM-VRIN-DGPIP, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Directora General de Propiedad Intelectual y Patentes, remite al Vicerrectorado de Investigación el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 006-2017-UNTRM-VIRIN, de fecha 12 de enero del 2017, la Vicerrectora de Investigación, remite al Señor Rector, el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y solicita se considere en la próxima sesión de Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 023-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 18 de enero del 2017, la Directora de Asesoría Legal, opina favorablemente para la aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2017, aprobó el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XIX Capítulos, 69 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 03 Anexos, en 25 folios;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023 -2017-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XIX Capítulos, 69 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 03 Anexos, en 25 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la UNTRM, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

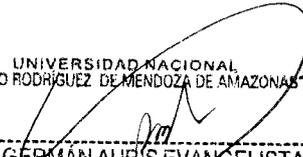


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQ/R.
GAE/SG
cmm/



UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

**REGLAMENTO DE
INCUBADORA DE EMPRESAS**

CHACHAPOYAS, 2017



CONTENIDO

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.....	03
CAPÍTULO II. Objetivos	05
CAPÍTULO III. Organización	06
CAPÍTULO IV. Tipología de las Incubadoras	07
CAPÍTULO V. Requisitos para ser beneficiario como postulante a preincubandos	08
CAPÍTULO VI. Normas de interrelación y conducta	09
CAPÍTULO VII. Control y vigilancia	10
CAPÍTULO VIII. Materiales, mobiliario y equipos	10
CAPÍTULO IX. Servicios	11
CAPÍTULO X. Precios	16
CAPÍTULO XI. Ingresos	16
CAPÍTULO XII. Plaza	17
CAPÍTULO XIII. Promoción	17
CAPÍTULO XIV. Proveedores	18
CAPÍTULO XV. Confidencialidad de la información	19
CAPÍTULO XVI. Propiedad intelectual de las incubadoras de empresas	19
CAPÍTULO XVII. Contrato	20
CAPÍTULO XVIII. Determinación anticipada y rescisión	20
CAPÍTULO XIX. Disposiciones transitorias	21





REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normatividad y características de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 2.- De acuerdo al artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220. Así mismo regular las relaciones entre las autoridades de la Incubadora de Empresas, los usuarios de las instalaciones y servicios que se ofrecen; haciéndose obligatorio su cumplimiento

Artículo 3.- Base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Legislación Laboral del INDECOPI
- Ley N° 27444, y su modificatoria D. L. N° 1272
- Código Penal
- Código Civil
- Ley de Servicio Civil
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNTRM/AE
- Directiva N° 017-2015-UNTRM-DGA, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso, Pérdida, Robo, Destrucción o siniestro de los Bienes Muebles de la UNTRM".
- Reglamento del Tribunal de Honor, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM-CU.
- Reglamento y normas internas de la UNTRM

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se describen los términos:

Área Incubación: Es el área principal de la incubadora y su funcionamiento depende de los proyectos que se aprueben para ser incubados, como la



capacidad de emprendimiento en la universidad cuenta con la capacidad creativa para generar ideas que se pueden incubar.

Área Inversiones: Esta es el área directamente relacionada a la incubación, encargada de conseguir los recursos y administrar el dominio de las empresas. Los clientes de esta área serán los funcionarios académicos y no académicos de la universidad, alumnos de la universidad e inversionistas que quieran comprar parte de la empresa, teniendo preferencia las personas que pertenezcan a la universidad.

Área Consultoría: Es la encargada de facilitar el proceso de incubación prestando asesorías en la preparación y evaluación de proyectos para quienes lo requieran y capacitando al emprendedor con los conocimientos y aptitudes que le permitan desenvolverse de una buena forma en la empresa. Además esta área podrá prestar asesorías y capacitación a empresas o personas que lo requieran con el fin de aprovechar la organización y los recursos con los que disponga pero sin que perturbe la labor de apoyo al proceso de incubación.

Centro de Incubación Empresarial (CIE): Centro de Incubación Empresarial de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuya dependencia es de la Dirección General de Propiedad Intelectual y Patentes del Vicerrectorado de Investigación (VRIN).

Comité Técnico de Evaluación (CTE): Representantes de la facultad a la que pertenece el tema de los pre incubandos, representante de la Dirección de Incubadoras de Empresas y un representante del sector público o privado del área de acuerdo al rubro del emprendimiento.

Incubadora de Empresas: Es una organización que acelera el proceso de creación, crecimiento y consolidación de empresas innovadoras, así como la capacidad emprendedora de personas que quieren iniciar su propia empresa.

Incubandos: Estudiantes, docentes, administrativo y público en general representantes de los proyectos aceptados por el Comité Técnico de Proyectos de la incubadora de empresa.





Incubación Interna: Todo el proceso de la incubación se genera dentro de la incubadora, proporcionando espacio físico a la empresa incubada, esto se da en los casos que se requiera de laboratorios especializados para el funcionamiento de la empresa o por la carencia de un lugar físico en donde ubicar la empresa creada.

Incubación Externa: La nueva empresa esta físicamente fuera de las instalaciones de la incubadora, pero es asesorada continuamente por la incubadora en las dependencias de la empresa.

Incubación Mixta: Una parte de la empresa está dentro de las instalaciones de la incubadora y la otra parte está fuera de ella. Un ejemplo de esto es que la empresa utilice las instalaciones de la incubadora para sus oficinas administrativas y que la planta productiva se encuentre fuera de las dependencias de la universidad, esto conlleva a que las asesorías administrativas serán dadas dentro de la incubadora y las asearías técnicas productivas se realizaran fuera de la incubadora.

Preincubandos: Estudiantes, docentes, administrativo y público en general representantes de los proyectos que solicitan los servicios al Comité Técnico de Proyectos de la incubadora de empresa.



CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4.- El objetivo general de la incubadora de empresas es: Incubar empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, capaces de generar empleos de alto rendimiento y que puedan generar en el mediano o en el largo plazo beneficios sociales y económicos para la comunidad.

Artículo 5.- Los objetivos específicos son:

- Generar el entorno propicio y facilitar los recursos necesarios para hacer que un negocio crezca y se desarrolle para salir al mercado en condiciones competitivas.



- Diagnosticar las debilidades que presentan las nuevas empresas, con el fin de buscar soluciones y correctivos a las mismas.
- Detectar las estrategias empleadas para que una gran porción de las empresas incubadas salgan del período de incubación y sobrevivan con éxito, al contrario de lo que ocurre con emprendimientos no incubados, cuya tasa de fracaso es muy elevado.
- Apoyar ideas de negocios innovadoras, de alto valor agregado y a emprendedores con potencial de desarrollo.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- En el caso del Centro de Incubación Empresarial (CEI) de la UNTRM, contará con un Comité Técnico de Evaluación (CTE) de carácter transversal a la sociedad o de constitución diversa con la misión de dirigir a la organización emprendedora y de un equipo de profesionales multidisciplinario con la misión de ejecutar las funciones y roles necesarios para el funcionamiento de dicho centro.

Artículo 7.- El CEI constará de un CTE constituido de la siguiente manera:

- El Director de Propiedad Intelectual y Patentes.
- El Jefe del departamento de administración y economía.
- El Director del Área de la Incubadora de Empresas de la UNTRM.
- Representante de los estudiantes

Artículo 8.- El CTE del área de la incubadora tendrá las siguientes atribuciones básicas:

- a. Fijar los objetivos, planes y políticas de la incubadora para cada año.
- b. Evaluar los resultados de la gestión de la incubadora proponiendo planes contingentes en caso de ser necesario.
- c. Seleccionar los proyectos que serán incubados dentro la incubadora.
- d. Administrar el fondo de financiamiento de unidades experimentales de negocios.





- e. Determinar la oportunidad y condiciones de materialización de las inversiones, capitalización o amortización del fondo de financiamiento de empresas, venta, fusión o modificación de la propiedad de las unidades experimentales de negocios incubadas.
- f. Nombrar o remover al gerente de la incubadora o a los jefes de área.

Artículo 9.- El CTE será propuesto por el Vicerrectorado de investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 10.- Dicho CTE tendrá una vigencia de 01 año, el cual podrá ser renovable.

Artículo 11.- Se contará con un comité técnico de proyectos de incubadora de empresas, el cual estará constituido por tres miembros:

- Presidente (especialista en proyectos de incubación)
- Secretario
- Vocal

CAPÍTULO IV

TIPOLOGÍA DE LAS INCUBADORAS

Artículo 12.- De acuerdo a la tecnología que se utilizará será Intermedia con infraestructura física y tecnológica; sus mecanismos de operación son especializados, es decir, incorporan elementos de manufactura e innovación y el tiempo aproximado de graduación de la incubación será en 12 meses (01 año).

Artículo 13.- La denominación de Incubadora de Empresa se determina según la evolución en el tiempo, con una organización de servicios que proporciona todo lo que una empresa podría necesitar, incluyendo la infraestructura para oficinas, el acceso a una red de contactos, los recursos tecnológicos, los recursos humanos, experiencia operacional y legal, y servicios de contabilidad, entre los principales.

Artículo 14.- Según su finalidad la Incubadora de Empresa será:

- a.- Incubadoras de Base Tecnológica.** Apoyan el nacimiento y fortalecimiento de las empresas de base tecnológica, situadas especialmente en el segmento de



biotecnología, informática, mecánica de precisión y productos a partir de nuevos materiales.

b.- Incubadoras Sectoriales. Se orientan hacia la creación de empresas para estimular el crecimiento económico y generar empleo jugando un rol en la promoción del desarrollo local, por la creación o consolidación de puestos de trabajo o por la generación de renta en actividades basadas en las vocaciones productivas locales.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO COMO POSTULANTE A PREINCUBANDOS

Artículo 15.- Son requisitos para ser considerado como beneficiario a preincubandos:

- a. Los estudiantes que se encuentren matriculados en el quinto semestre regular de cualquier carrera profesional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, o haber aprobado como mínimo 65 créditos y que deseen convertir en realidad un proyecto desarrollado dentro de sus estudios o una idea con grandes perspectivas
- b. Los docentes o investigadores de la universidad que quieran transformar sus investigaciones o su experiencia en una nueva empresa.
- c. Estudiantes de Post Grado profesionales que pretendan aumentar sus ingresos formalizando una idea atractiva para el mercado.
- d. La comunidad o externos que se deciden a presentar sus ideas y proyectos
- e. No encontrarse procesado por asuntos de indisciplina en el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- f. Presentar su proyecto al Centro de Incubación Empresarial de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- g. Los estudiantes, docentes, alumnos de post grado y externos, podrán participar de forma individual o en sociedad.





Artículo 16.- El procedimiento para presentar el proyecto de incubación es el siguiente:

- a. Presentar la solicitud de aprobación del proyecto de incubación según el esquema (anexo 1).
- b. Debe adjuntar 03 ejemplares del proyecto de incubación (anexo 2).
- c. Seguidamente se tendrá la evaluación del proyecto de incubación por los miembros del CTE, el cual tendrá un plazo máximo de 01 mes para emitir su veredicto.
- d. En caso fuera aprobado el proyecto de incubación, será registrado en el cuaderno de proyectos incubados e informando al interesado.
- e. Posteriormente se realiza el trámite de creación de empresa (ante el notario)
- f. Seguidamente se realiza la instalación y ejecución de la incubadora.
- g. En la ejecución del proyecto se realiza el seguimiento y monitoreo del mismo.
- h. Por último se realiza el presupuesto de ingresos.

Artículo 17.- De las obligaciones de los incubandos:

- a. Rendición económica de los ingresos y egresos realizados.
- b. Presentar el proyecto de incubación.
- c. Presentar 02 informes preliminares del avance del proyecto incubado.

Artículo 18.- Los proyectos de incubación son evaluados por el CTE y en caso el veredicto es aprobado, son registrados en la Dirección General de Difusión, Publicación y Transferencia.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE INTERRELACIÓN Y CONDUCTA

Artículo 19.- Los integrantes del equipo del proyecto en incubación, sus empleados o funcionarios deberán observar una conducta intachable y de respeto con el personal del Centro de Incubación Empresarial de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con los demás incubandos.



Artículo 20.- Ningún incubando podrá utilizar las instalaciones del Centro de Incubación Empresarial de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; con fines personales, para organizar o realizar eventos de carácter social no propios de la función, asimismo no podrán subarrendar dicha infraestructura. Dichas conductas reprochables serán pasibles de sanción.

Artículo 21.- Los incubandos podrán hacer uso del equipo e instalaciones del Centro de Incubación Empresarial de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para fines de desarrollo del proyecto, previa comunicación y autorización del Director del Centro de Incubación Empresarial.

Artículo 22.- En caso que los incubandos ocasionen deterioros en las instalaciones o equipo, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la normatividad de la Universidad y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 23.- Los integrantes del equipo de proyecto en incubación, sus funcionarios o empleados deberán portar identificación en todo momento dentro de las instalaciones del Centro de Incubación Empresarial o de la UNTRM.

Artículo 24.- Queda prohibido a los incubandos hacer uso del nombre e imagen institucional del Centro de Incubación Empresarial o de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en cualquier tipo de contratos o cualquier relación con terceros.

CAPÍTULO VIII

MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPOS

Artículo 25.- Todos los materiales, mobiliarios y equipos pertenecen al CIE así como a la UNTRM.





Artículo 26.-Ningún incubando podrá disponer de los materiales, mobiliarios y equipos generados por el CIE para fines personales.

Artículo 27.- Es responsabilidad de los incubandos y de todo el personal del CIE, la conservación del material, mobiliario y equipos asignados, evitando el mal uso de los mismos.

Artículo 28.-Cualquier material, mobiliario y equipos del CEI, de la UNTRM o de los incubandos, que sea destruida o dañada por algún incubando, personal o visitante; deberá ser reparada o sustituida según convenga, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el causante del daño. En aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2015-UNTRM-DGA, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso, Pérdida, Robo, Destrucción o siniestro de los Bienes Muebles de la UNTRM".

Artículo 29.-La recepción y salida de insumos, productos terminados, equipos, materiales, etc del CIE de la UNTRM, deberá ser comunicado, autorizado y con el visto bueno del Director del CIE.

Artículo 30.-Es responsabilidad del incubando el manejo adecuado del equipo de cómputo y todos sus componentes y en el caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionando por el uso inadecuado, será reparado, resarcido o repuesto a criterio del CIE y de la UNTRM en los primeros cinco (05) días hábiles posteriores al conocimiento al daño.



CAPÍTULO IX SERVICIOS

Artículo 31.- La incubadora tendrá tres áreas de negocios: área de consultoría, de incubación y de inversiones, cada una de estas áreas poseerá un paquete de servicios que prestará tanto a las unidades experimentales de negocios como a personas naturales o jurídicas que lo requieran.

Artículo 32.- Si es que para dar alguno de los servicios no se cuenta con personal especializado dentro de la universidad se contratará a personal externo,



solo en casos excepcionales como la presente situación y en los casos que se considere imprescindible previa consulta y autorización del CIE.

Artículo 33.- El área de consultoría es un área de apoyo al desarrollo de la incubación de empresa, uno de sus fines es facilitar los procesos previos a la incubación, como lo son la evaluación de proyectos o la investigación de posibles productos o servicios que se pueden evaluar.

Artículo 34.- Además otro de los fines del área de consultoría es capacitar al incubando que posea un proyecto en incubación y generar los planes de negocios de los proyectos evaluados y que pasan la selección previa antes de ser presentados ante el CTE de la incubadora.

Artículo 35.- Aprovechando esta área y la experticia que se generará producto del desarrollo de las funciones de esta área, se tiene una serie de servicios de asesoría que la incubadora puede entregar a la comunidad para ayudar a solventar la operación de la incubadora.



Artículo 36.- Los servicios que brindará el área de consultoría son los siguientes:

- a. **Capacitación:** Con este servicio se pretende promocionar los cursos y diplomados que la universidad posee; asimismo se crearán y desarrollarán otros cursos que las empresas necesiten, de igual forma se dictarán seminarios o talleres en temas que la universidad proponga o la comunidad solicite.
- b. **Estudio de mercado:** La investigación de mercado es un servicio que no es prestado en estos momentos en la comuna y un mercado con poco desarrollo en la región, es por esto que utilizando estudiantes de la universidad es posible prestar un buen servicio que se aboque a generar estudios de mercado e investigaciones de distintas índoles que las empresas requieran o la comunidad necesite.
- c. **Asesorías Contables y Tributarias:** Las asesorías contables y tributarias, son un campo muy amplio y que dependiendo de los requerimientos del mercado se propondrá la especialización en algún área, dejándolo por el momento sin especificar.



- d. **Preparación y Evaluación de Proyectos:** Este servicio será entregado a toda persona u organización que tenga una idea, producto o servicio que quiera evaluar su factibilidad técnico-económica, constará de un estudio de mercado, un plan de marketing para su comercialización, una propuesta organizacional, un estudio legal y medio ambiental, cuando se requiera y la presentación del estudio técnico que en los caso de ser factible será desarrollado por la incubadora.
- e. **Planes de Marketing:** Formulación de planes de marketing para empresas en marcha o que se estén formando y requieran este servicio.
- f. **Planificación Estratégica:** En lo referente a este tema además de lo mencionado ya en el plan de marketing, se refiere a asesorías en la facilitación de procesos de planificación en la empresa, estudios sectoriales de competitividad o apoyo en la implementación de otras técnicas de planificación o análisis como lo son la cadena de valor y el desarrollo del cuadro de mando integral.
- g. **Auditorias:** Otra área factible de desarrollar por la incubadora es las Auditorias tributarias, contables, en procesos y medioambientales.



Artículo 37.- El área de incubación, está compuesto por una serie de servicios que están destinados a la creación de valor en la empresa y a disminuir al mínimo el riesgo de fracaso. Si bien este servicio estará abierto a todo el que lo requiera, está subordinado a la aprobación del CTE de la incubadora.

Artículo 38.- Los servicios que se entregarán en el área de incubación serán:

- a. **Asistencia Jurídica en la Formación de Empresas:** Esta asistencia está compuesto por toda la tramitación para formalizar íntegramente la operación de la empresa, desde la formación de la escritura pública hasta la regularización ante el servicio de impuestos internos, permisos de sanidad, municipios etc.
- b. **Asistencia Técnica Producto:** Esto trata de la asistencia en el desarrollo del producto, envase, empaque y calidad.
- c. **Asistencia Técnica en Proceso:** Asistencia en la implementación de procesos productivos y administrativos además de mejoras a los procesos y reducción de tiempos muertos.



- d. **Asistencia Técnica en Comercialización:** Este servicio cuenta con la creación e implementación de un plan de marketing, desarrollo de marca, implementación de sistemas de calidad de servicio e implementación del mix comercial.
- e. **Infraestructura:** En los casos que se requiera se le prestará una oficina a la empresa para que pueda operar, para ello el empresario dispondrá: un teléfono, fax y un computador con Internet.
- f. **Disponibilidad de Laboratorios e Instalaciones Complementarias:** Para el desarrollo de productos o alguna investigación que tenga relación con la empresa, se pondrá a disposición para su utilización por parte de empresa incubada los laboratorios o planta piloto de la universidad, las cuales serán utilizadas exclusivamente para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y cuidado en su utilización.
- g. **Desarrollo de Cartera de Clientes:** El desarrollo de una cartera de clientes es fundamental para la empresa por esto el CIE colaborará en la búsqueda de nuevos clientes para la empresa.
- h. **Inserción y Apoyo de Agrupaciones Empresariales:** En búsqueda de darle mayor valor a la empresa y mejorar sus canales de comunicación con el mercado y el medio en el cual ésta inserta, se creará una agrupación para las unidades experimentales de negocios y se buscará la inserción en otras agrupaciones de conveniencia para la nueva empresa.
- i. **Apoyo y Patrocinio en Postulación a Fondos Públicos:** En los casos que sea factible la incubadora apoyará a las empresas de incubación para postular a fondos públicos sean estos para nuevas inversiones en maquinarias o con otros fines y la empresa necesite postular.
- j. **Asesoría Financiera:** En la búsqueda de financiamiento para el crecimiento de la empresa o compra de nuevas maquinarias o expandir la empresas a nuevos mercados.
- k. **Asesoría y Vigilancia Constante de Grupo Multidisciplinario de Profesionales:** Para el apoyo en todo momento de la empresa se asignará un equipo multidisciplinario de profesionales tendiente a solucionar problemas que pueda tener la empresa en su operación.





Artículo 39.- El área de Inversiones administrará una cartera conformada por el 20% de todas aquellas empresas que terminaron su proceso de incubación y será responsable además de promover y gestionar la inversión privada y finalmente la venta de las unidades experimentales de negocios en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 40.- El área de inversiones para el cabal cumplimiento de sus objetivos deberá suscribir acuerdos de cooperación con asociaciones empresariales, grupos económicos y de inversiones, organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros que faciliten el crecimiento y valorización de las unidades experimentales de negocios.

Artículo 41.- Los servicios del área de inversiones son:

- a. **Asesoría en Inversiones:** Se entregará servicios de administración y asistencia en fondos de inversión, acciones, fondos mutuos, etc.
- b. **Administración de Cartera de Inversiones:** Este servicio está orientado a administrar las inversiones de las personas de la universidad que inviertan en la incubadora, sin perjuicio que puedan ser en las unidades experimentales de negocios o en otras empresas.
- c. **Incorporación a Grupos Empresariales y Organizaciones Afines:** En el caso que se requiera la incubadora a través de esta área se canalizará la incorporación de las inversiones de sus clientes a grupos empresariales u otras organizaciones que reporten beneficios el pertenecer.
- d. **Valuación y Corretaje de Empresas:** En un principio este servicio estará disponible solo para las unidades experimentales de negocios.
- e. **Intermediación de Inversionistas Nacionales y Extranjeros:** Esta área actuará como intermediario entre las empresas y los inversionistas que quieran hacerse parte en alguna empresa que necesite de una fuerte inversión, estos inversionistas pueden ser nacionales o extranjeros.
- f. **Contacto con Organizaciones Internacionales:** El área de inversiones tendrá dentro de sus servicios la búsqueda de organizaciones internacionales que puedan hacer algún aporte ya sea para la investigación o con fondos para la incubación.





CAPÍTULO X PRECIOS

- Artículo 42.-** Para todos los efectos cualquier servicio que el CIE entregue a una empresa que se encuentre en el proceso de incubación, no tendrá costo alguno para ella ya que todas las empresas en este proceso serán de propiedad casi íntegra del CIE y ella tendrá a su disposición las utilidades del 20% que de esta provengan.
- Artículo 43.-** Con respecto al servicio de incubación este será dado a proyectos que la incubadora apruebe por lo que es cerrado para cualquier empresa, con la excepción de las empresas que el CTE apruebe su incubación sin quedar bajo la propiedad de la incubadora.
- Artículo 44.-** Los servicios del área de asesorías su costo será ajustado dependiendo del servicio o el tamaño y el tiempo que se requiera para ser desarrollado, en el caso de la capacitación el precio puede resultar muy competitivo en comparación a otras alternativas.
- Artículo 45.-** El área de inversiones cobrará un porcentaje por la prestación de su servicio exceptuando los servicios entregados a las unidades experimentales de negocios.
- Artículo 46.-** Ante la imposibilidad de expresar precios concretos para cada servicio porque depende de cada caso y de la magnitud y el costo del servicio para la incubadora, en los flujos de efectivos de la incubadora se considerará unas estimaciones de ingresos y costos para cada área.



CAPÍTULO XI INGRESOS

- Artículo 47.- Los ingresos por consultoría y capacitación:** Estos ingresos contemplan los distintos servicios prestados por la incubadora al medio regional en el ámbito de la consultoría, asistencia técnica, capacitación y otros.
- Artículo 48.- Ingresos por Incubación:** Estos ingresos obedecen a dos naturalezas; la primera referente a utilidades por la venta de productos o servicios de



las unidades experimentales de negocios y la segunda por utilidad en la venta de las mismas empresas una vez terminado su proceso de incubación.

Artículo 49.- Ingresos por administración o asesoría en inversiones: Estos ingresos obedecen a rentabilidades obtenidas por la administración de una cartera de inversiones generada con un porcentaje de la propiedad retenido (20%) de las unidades experimentales de negocios una vez vendidas, intereses ganados en la administración del fondo de financiamiento de unidades experimentales de negocios, más otras inversiones dispuestas por la universidad para su administración y comisiones u honorarios pactados con terceros por administración de inversiones.

CAPÍTULO XII PLAZA

Artículo 50.- Para todos los efectos de la operación de la incubadora, estará ubicada en las dependencias de la universidad sin perjuicio que existen servicios, como las asesorías o auditorías ha empresas; que serán desarrollados en las empresas que los soliciten.

CAPÍTULO XIII PROMOCIÓN

Artículo 51.- En lo referente a la promoción de la incubadora y de sus servicios, esta será realizada utilizando los canales de comunicación de la universidad, tales como la radio, televisión, etc.

Artículo 52.- Para facilitar la promoción y como medio de publicidad se contará con una página Web del CIE, encargada de mostrar las actividades que está realizando la incubadora y como medio de contacto y recepción de ideas.

Artículo 53.- En lo referente a los servicios anexos a la incubación como lo es el corretaje de inversiones y las asesorías, se trabajarán realizando



marketing directo enviado a las empresas folletos descriptivos con información de los servicios que presta la incubadora.

Artículo 54.- Otros medio de difusión es el llamado a participar de la compra de unidades experimentales de negocios que se realizará por medio de la prensa escrita sean estos diarios o revistas especializadas con lo cual se dará a conocer la incubadora.

CAPÍTULO XIV PROVEEDORES

Artículo 55.- Los proveedores de la incubadora son variados pero se podrían separar en dos grandes grupos:

- Los proveedores internos dentro de los cuales está la universidad propiamente tal y su departamento de abastecimiento y las personas de esta, como los funcionarios, docentes y alumnos.
- Los proveedores externos son los ajenos a la universidad, la comunidad en general que se relaciona con la institución educacional y los inversionistas, la parte ajena a la universidad.

Artículo 56.- Dentro de los proveedores internos todos pueden participar en la incubadora ya sea como proveedor de ideas y proyectos para incubar como con parte de financiamiento para las empresas a incubar a través de un sistema de descuentos por planilla y por último la compra de las unidades experimentales de negocios en el proceso de venta de la empresa.

Artículo 57.- Las distintas carreras, a través de sus alumnos y los académicos cumplen un rol fundamental como proveedores de conocimientos técnicos y capacidad de gestión la cual será administrada por la incubadora en la generación de valor de las empresas y en las distintas asesorías.

Artículo 58.- El rol de los proveedores externos está limitado a aportar ideas y proyectos a la incubadora (comunidad en general), aporte con financiamiento para planes de desarrollo de las empresas ya incubadas (instituciones financieras o inversionistas) y la compra de las unidades experimentales de negocios. No obstante, el financiamiento de la





inversión realizada en las unidades experimentales de negocios por parte de personas ajenas a la universidad estará sujeto a la aprobación de la incubadora pero bajo las condiciones de dominio que el proceso de incubación determina.

Artículo 59.- Las instalaciones físicas e insumos que requiera la incubadora serán entregados por la Universidad, con una unidad presupuestaria asignada y con un reglamento.

CAPÍTULO XV

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 60.- Bajo ningún motivo el incubando podrá consultar información de otros proyectos que no le pertenezca, salvo autorización por escrito del Coordinador del CIE y del titular del proyecto que se quiere consultar.

Artículo 61.- Los incubandos podrán consultar toda la información referente a su propio proyecto y tendrán derecho que sea reconocido ante terceros por escrito, que se encuentra en proceso de incubación para efectos de desarrollo del proyecto.



CAPÍTULO XVI

PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 62.- Los derechos de propiedad intelectual es un instrumento útil proporcionar a las empresas formadas un grado adecuado de exclusividad sobre la explotación de sus innovaciones y creando de esta manera incentivos para innovar y explotar innovaciones de productos y procedimientos.

Artículo 63.- La posesión de derechos de propiedad intelectual también permitirá a las empresas formadas, entablar negociaciones sobre licencias con otras empresas a fin de llevar nuevos productos al mercado.



Artículo 64.-En materia de propiedad intelectual las empresas por su finalidad con base tecnológica y sectorial, que desean introducir un nuevo producto o entrar en un nuevo mercado se considerará:

- Las patentes y los modelos de utilidad (para las invenciones)
- Las marcas,
- Los diseños industriales,
- Las informaciones valiosas no divulgadas o los secretos comerciales,
- El derecho de autor y los derechos conexos,
- Las obtenciones vegetales y las indicaciones geográficas.

CAPÍTULO XVII

CONTRATO

Artículo 65.-Se realizará un contrato entre la Universidad y el incubando con la finalidad de formalizar el trabajo de la empresa.

Artículo 66.-En el contrato se especificará las condiciones de la Universidad para la realización del proyecto del incubando.

Artículo 67.- También se debe especificar en el contrato en caso de que el proyecto de negocio a incubar no llegue a su conclusión por falta de seguimiento del incubando, quedará a criterio del CEI y del incubando decidir sobre el futuro del negocio, pudiendo entre otras alternativas cederse la idea a otro emprendedor que desee continuarla, para lo cual ambos emprendedores deberán acordar las condiciones de esta negociación en coordinación con el CEI.

CAPÍTULO XVIII

DETERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

Artículo 68.- La relación contractual entre incubando y el CIE podrá darse por terminada de forma anticipada al periodo pactado, en cualquier momento,



siempre que medie aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total conclusión.

Artículo 69.-Serán causas de rescisión de la relación contractual sin responsabilidad para el CIE y el incubando, las siguientes:

- a. Incumplimiento por parte del incubando a las condiciones de contratación.
- b. Faltas graves cometidas por el incubando establecidas en el Reglamento de Procesos Administrativos disciplinarios para Estudiantes (Capítulo II "Falta de los Estudiantes", contemplados en los incisos del Artículo 33°); las mismas que vayan en perjuicio del CEI, de los demás incubandos o de otras personas relacionadas directamente con el CIE, o de la UNTRM.
- c. Faltas consideradas en el reglamento de ética de la UNTRM
- d. Incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- e. Inasistencia del incubando a las sesiones de consultoría programadas con los consultores o la falta de cumplimiento a las actividades relacionadas con dicha consultoría.
- f. Entre otras que amerite la rescisión y/o resolución contractual.



CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el Vicerectorado de Investigación de la UNTRM y sus decisiones serán inapelables.

Chachapoyas,... de Abril del 2016.



ANEXO 1

Modelo de solicitud

**SOLICITA: APROBACIÓN DE
PROYECTO DE INCUBACIÓN**

1., en condición de (*)
con DNI N°:..... , dirección legal:.....
N° Celular
2. en condición de (*)
con DNI N°:..... , dirección legal:.....
N° Celular
3. en condición de (*)
con DNI N°:..... , dirección legal:.....
N° Celular
4. en condición de (*)
con DNI N°:..... , dirección legal:.....
N° Celular



Me (nos) presento ante usted y habiendo tenido conocimiento sobre la Incubadora de Empresas de la UNTRM, me (nos) presentamos con el proyecto de incubación titulado:

.....
.....

....., a lo cual me (nos) comprometemos en asumir la responsabilidad según la normatividad vigente.

Los suscritos declaramos conocer el reglamento.

Chachapoyas, de del 2016

(*) Se debe colocar si es estudiante, docente, administrativo o persona externa de la UNTRM



ANEXO 2

ESQUEMA DE UN PROYECTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

- 1.- Resumen
- 2.- Enfoque de implementación: se divide en cuatro fases:
 - a.- **Definición y análisis:** Se define el alcance, los objetivos y el enfoque del proyecto. Así mismo se identifican los riesgos y contingencias para evaluar la viabilidad del proyecto, se genera un plan de proyecto detallado, que incluye la definición del equipo, la obtención de medios de financiamiento, y el soporte tecnológico que se requerirá para su implementación de la incubadora de empresas de Tecnología de la Información, se realizarán las actividades de Estimación de Esfuerzos, Tiempos, alcance y planificación del proyecto.
 - b.- **Diseño y modelo conceptual.**- Se definen los entregables a cada uno de los flujos y procesos de negocio necesarios para la creación de la incubadora de empresas, se pasa a la creación de documentos de diseño funcional y soporte tecnológico asociado, creándose un modelo conceptual de cómo funcionará la incubadora de empresas.
 - c.- **Implementación.**- Se implementan a detalle cada uno de los flujos y procesos de negocio, con la misión, visión, contratos legales, estrategias, metas, entre otros, haciendo una discusión sobre la dirección a seguir y contrastando el modelo conceptual con los elementos obtenidos en esta etapa. Por último, al concluir el proceso de implementación del proyecto se realizan las tareas propias de cierre del proyecto y registro de la documentación de Gestión.
 - d.- **Puesta en marcha.**- Se colocan los conceptos finales de despliegue de la incubadora de empresa como la mejora continua e indicadores que medirán el éxito de su implementación y que permitirán su sostenimiento en el tiempo.
- 3.- Organización y roles del equipo de implementación.
- 4.- Objetivos, alcance, entregables (según cada una de las fases) y exclusiones del proyecto.
- 5.- Gestión de riesgos del proyecto
- 6.- Cronograma del proyecto (según las fases, indicando la tarea a realizar, duración y responsable).
- 7.- Beneficios que traerá la implementación





ANEXO 3
SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

Informe de estado del Proyecto			
1.1. Fecha:			
1.2. Participantes			
1.3. Avance a la fecha con respecto al plan			
1.4. Actividades realizadas, status y principales logros: A continuación la relación de las principales actividades realizadas, su status y los logros alcanzados			
Actividad	Estatus	Principales logros	
1.5. Actividades pendientes, planes de acción: A continuación la relación de actividades que no pudieron concretarse durante el periodo y el plan correspondiente para solucionar el retraso presentado:			
Actividad pendiente		Plan de acción	
1.6. Actividades planificadas para el siguiente periodo: A continuación la relación de actividades principales a iniciar en el siguiente periodo, su fecha de inicio, duración y plan de acción si correspondiera.			
Actividad	Fecha estimada de inicio	Duración	Plan de acción





1.7. Potenciales incidentes y riesgos identificados: A continuación se incluye los principales temas de atención identificados como generadores de potenciales problemas, su severidad, las acciones sugeridas para mitigar su impacto y el responsable de ejecutarlas:				
Incidente y/o riesgo	Posible impacto	Severidad	Plan de acción	Responsable
1.8. Potenciales incidentes y riesgos cerrados: A continuación se incluye los principales temas de atención identificados como generadores de potenciales problemas, su severidad, las acciones sugeridas para mitigar su impacto y el responsable de ejecutarlas:				
Incidentes y/o riesgos	Plan de acción	Responsable	Fecha de cierre	
1.9. Temas administrativos: • •				

